



CAPÍTULO IV. CURSO
PROTECCIÓN MULTINIVEL
DE LOS DDHH

Recepción formal y recepción sustantiva del DIDH

Contenidos

Contexto

Recepción formal y
recepción sustantiva

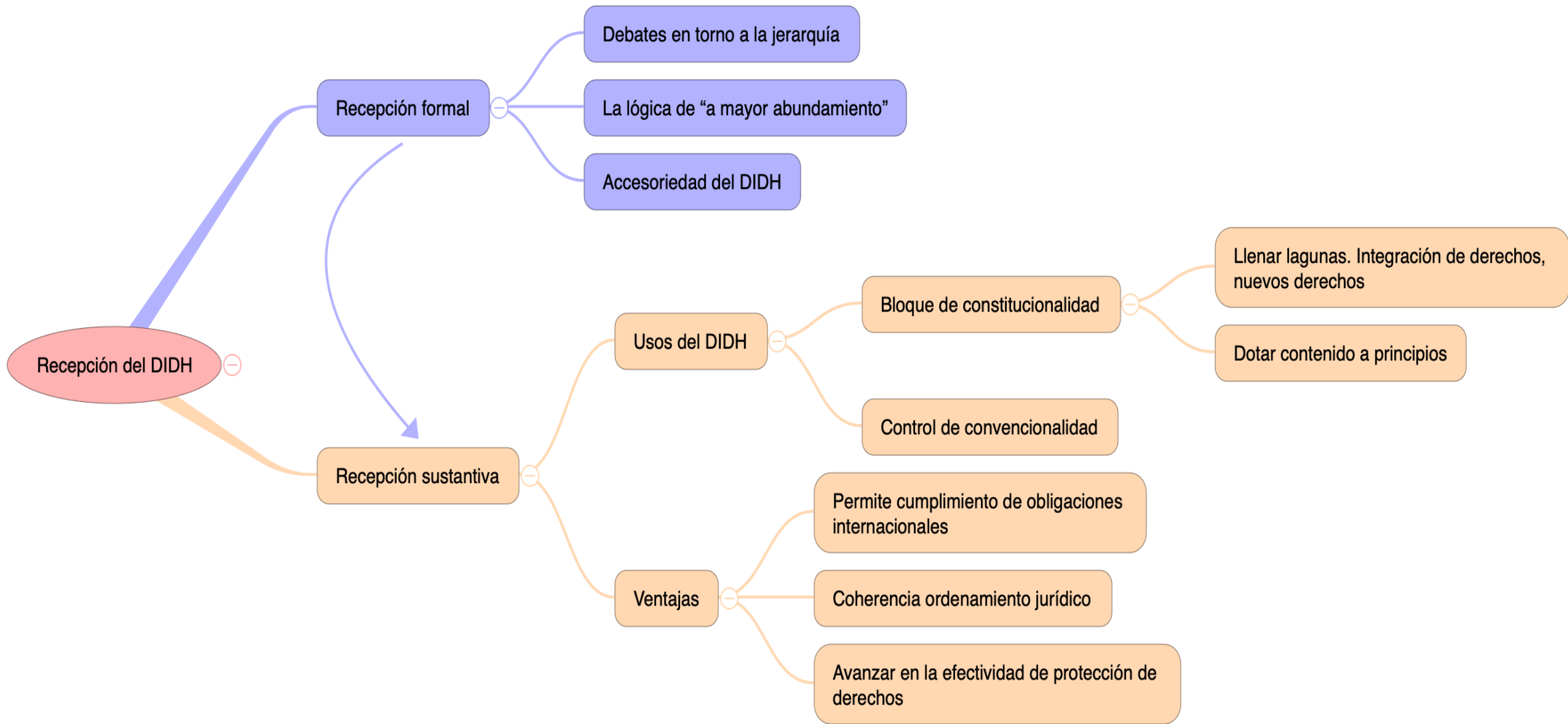
Usos del DIDH

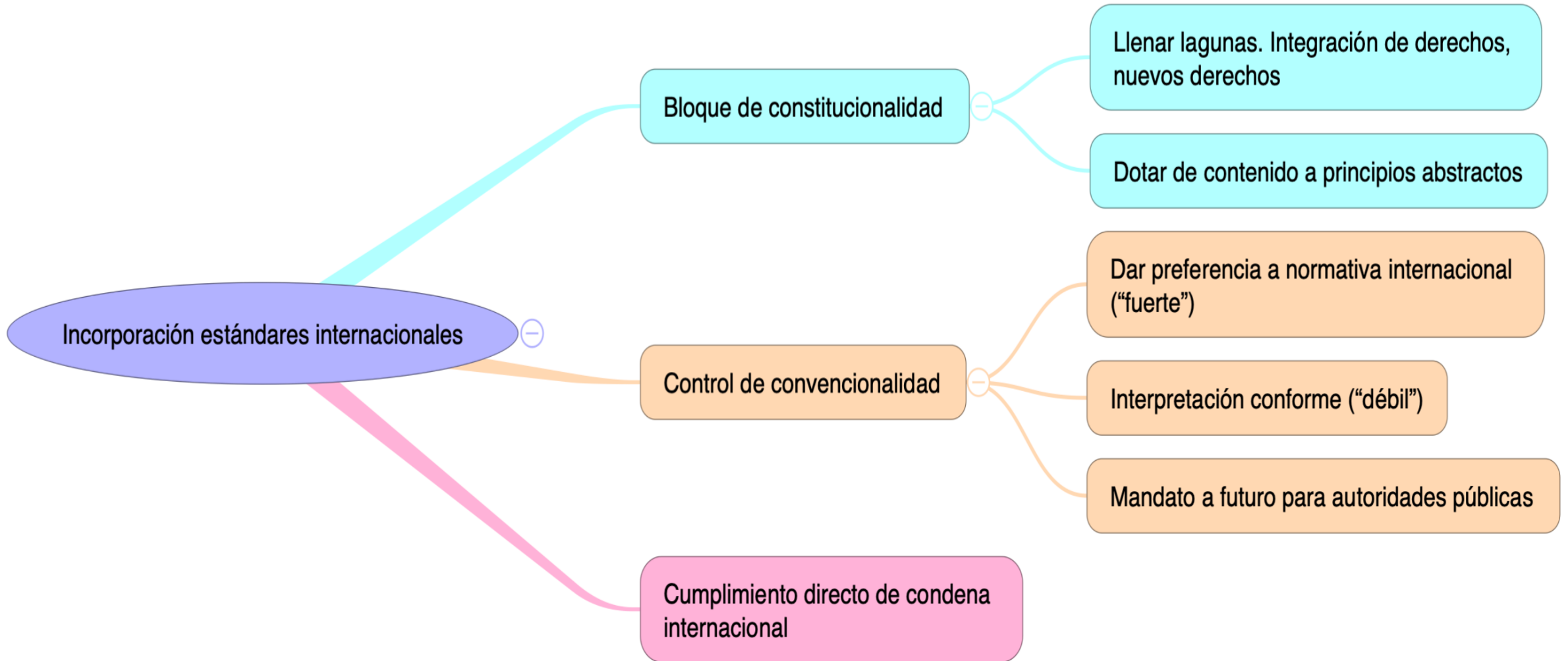
Recepción formal y sustantiva. Experiencias comparadas y el caso chileno

- Elementos de convergencia:
 - Cumplir obligaciones internacionales
 - Dar eficacia a los derechos en el ámbito interno
 - Coherencia
 - Herramientas comunes: bloque de constitucionalidad, control de convencionalidad y principios interpretativos en materia de derechos humanos.
-

Recepción formal y sustantiva. Experiencias comparadas

- Elementos de divergencia
 - Uso de fuentes del DIDH
 - Principios interpretativos propios del DIDH
-





EJEMPLO

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONTROL DE DETENCIÓN

INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS

- “TERCERO: Que, en el ámbito internacional las **Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad**, establecen que la privación de libertad debe efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores de edad, siendo una medida de último recurso que debe durar lo menos posible y estar limitada a casos excepcionales. Por su parte, el **artículo 10.12 de las Reglas de Beijing**, dispone que cada vez que un menor sea detenido, la **detención se notificará inmediatamente a sus padres o su tutor**, y cuando no sea posible dicha notificación inmediata, se notificará a los padres o al tutor en el más breve plazo posible.
- SÉPTIMO: Que, en las circunstancias antes indicadas, el **procedimiento de detención de los adolescentes se llevó a cabo en contravención al bloque de constitucionalidad referido**, así como a las normas reglamentarias que disciplinan el proceder de Carabineros de Chile, más aun si se considera que la privación de libertad se extendió por un lapso no razonable de tiempo, pues ambos menores de edad quedaron citados ante el Ministerio Público.
- OCTAVO: Que, conforme se ha venido razonando, no es posible concluir que la conducta desplegada por Carabineros de Chile haya sido proporcional a los hechos que enfrentaba, enmarcados en el ordenamiento jurídico y cumpliendo sus propios protocolos, por lo que la **privación de libertad de los amparados es ilegal y resulta desproporcionada a la luz de la normativa que protege la dignidad de los adolescentes**, en consonancia con su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de un mayor estándar de protección de sus derechos”.
- **CA VALDIVIA. 96-2019**



CONTROL DE CONVENCIONALIDAD COMO MANDATO A FUTURO PARA LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

- I.- En los **procedimientos de detención en las unidades policiales** , en lo sucesivo los funcionarios de Carabineros deberán ceñir su actuar estrictamente a los protocolos institucionales, a la normativa legal existente y a los **Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos por Chile**, tanto respecto de las amparadas como de cualquier persona que se encuentre detenida en dependencias policiales de **Carabineros de Chile**, procurando incluso mantener registros fiables de estos procedimientos.
- II.- Se ordena remitir copia de esta resolución y de los antecedentes de esta causa a la Fiscal a Regional de la Araucanía, a fin de que se investiguen eventuales vulneraciones a los protocolos de registro corporal de los detenidos, y en especial de las amparadas en relación con lo que disponen las **normas nacionales e internacionales en relación con dicha materia.**
- **Corte de Apelaciones de Temuco. Amparo Rol 22-2019**





La acción judicial fue interpuesta por la defensa penitenciaria y el INDH.

Juzgado de Garantía acogió amparo que busca restablecer condiciones de dignidad para 200 internos del penal de Valdivia.

El fallo fija un plazo de 30 días para adoptar medidas que generen condiciones acordes a los tratados internacionales sobre derechos humanos de las personas privadas de libertad.

26 de julio de 2023

El Tribunal de Garantía de Valdivia acogió un recurso de amparo interpuesto por la defensa pública penitenciaria y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) de Los Ríos, para que la inspección técnica del Ministerio de Obras Públicas, la empresa concesionaria y Gendarmería de Chile restablezcan las condiciones de habitabilidad con estándares de dignidad de la cárcel de Valdivia.

Cabe señalar que la acción judicial se presentó en favor de 200 internos -entre imputados y condenados- que actualmente duermen en el piso de las celdas, atendida la sobrepoblación y las malas condiciones de infraestructura en ciertos módulos del complejo penitenciario.

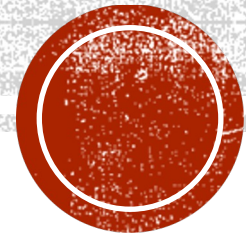
La defensora penitenciaria Marcela Tapia informó que el fallo instruyó un plazo de 30 días para que se restablezcan condiciones acordes a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de personas privadas de libertad y, además, acogió el traslado con factibilidad positiva informada por Gendarmería para trece internos, gestión que deberá contar con el consentimiento de cada uno de ellos.

Respecto de quienes no cuenten con informe de factibilidad positiva para su traslado, la abogada afirmó que la resolución del tribunal ordenó adoptar medidas para mejorar las condiciones de habitabilidad carcelaria en el mismo plazo y, de no cumplirse esto, se procederá a su traslado, cuenten o no con el respectivo informe positivo.

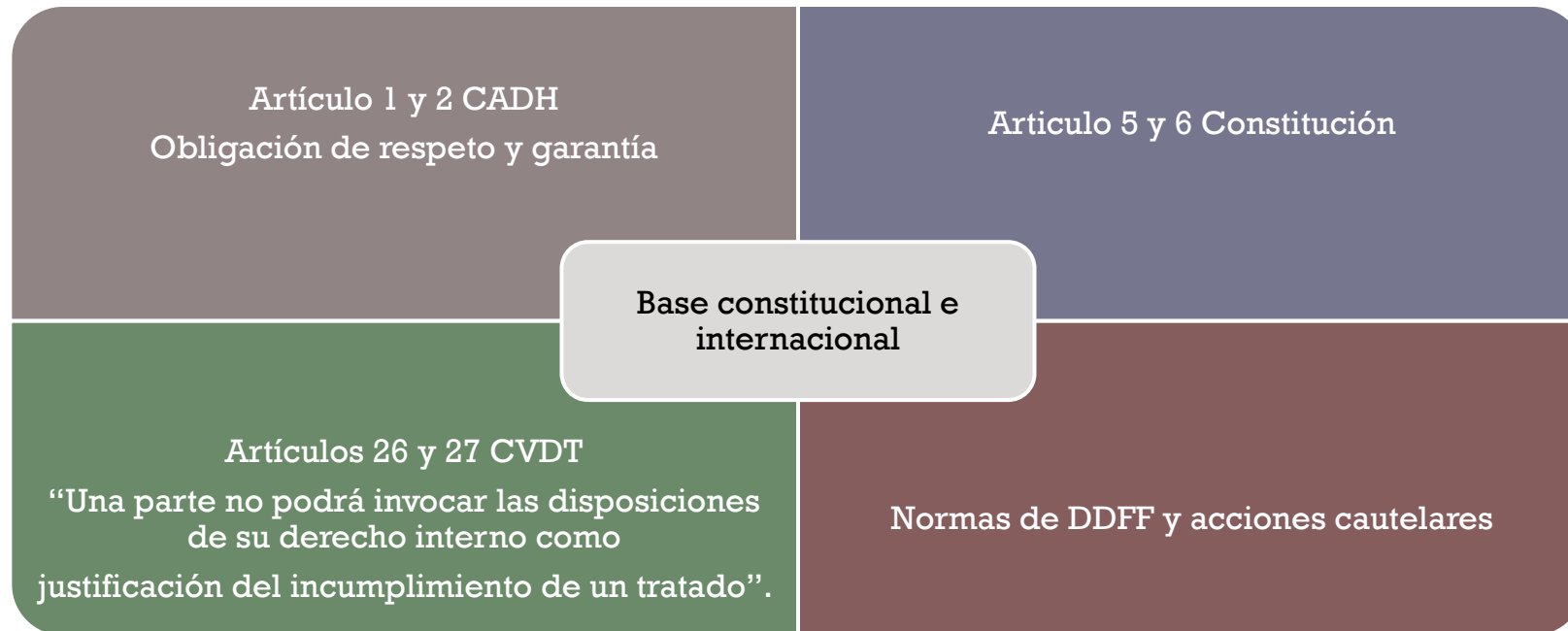
“Estamos conformes con la decisión, puesto que los Estados no pueden invocar falta de recursos económicos para justificar condiciones deplorables de encierro o un agravamiento de las condiciones carcelarias, porque estas deficiencias no son inherentes a la pérdida de libertad. así lo ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en distintos fallos sobre la materia”, explicó la abogada.



**ELEMENTOS PARA LA
ARGUMENTACIÓN CON
ENFOQUE EN INCORPORACIÓN
DE ESTÁNDARES DE DERECHOS
HUMANOS**



1. SER CLAROS EN BASE NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

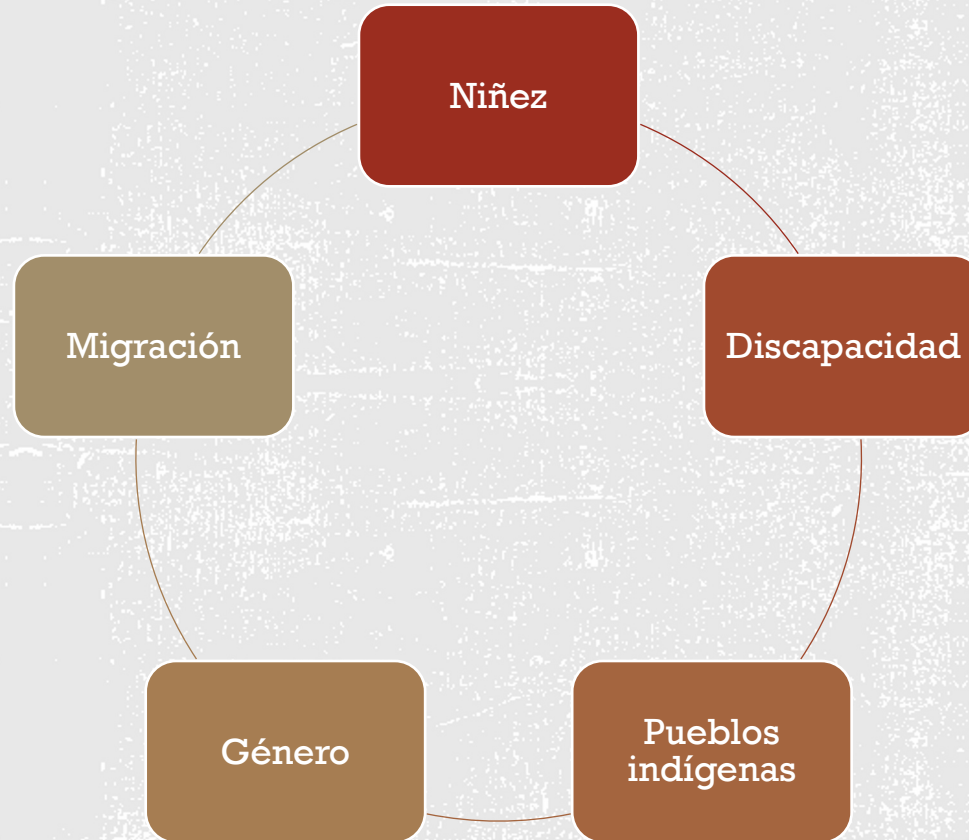


2. PRECISIÓN EN LA ALEGACIÓN

- "Que es precisamente en razón de lo antes indicado, que resulta indispensable que en un reclamo como aquel que es objeto de estos antecedentes, **se indiquen específicamente cuáles serían las disposiciones precisas infringidas a través del actuar de la autoridad administrativa, en tanto el control de convencionalidad, como se dijo, requiere una confrontación directa** entre la norma internacional respectiva y el acto administrativo interno cuya ilegalidad se pretende".
- **Corte Suprema. Rol 11.533-2019**



3. TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA “INTERSECCIONALIDAD” EN LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS





GARANTÍA ARGUMENTATIVA

1. ¿Qué derecho(s) se ve afectado en este caso?
2. ¿Cuál es la normativa y jurisprudencia aplicable? Base normativa ampliada
3. ¿El enfoque del caso es compatible con las obligaciones internacionales del Estado?
4. ¿Puedo proponer una interpretación que cumpla con las obligaciones internacionales?
Explicación clara
5. ¿Cómo argumento la obligatoriedad de esa interpretación que estoy proponiendo?
Normas nacionales e internacionales

Criterio de corrección: aquella interpretación que mejor garantice los derechos en el caso concreto.